
**CREACIÓN DE UN FONDO DE CONTINGENCIA A FIN DE HACER FRENTE A LA
DEVOLUCIÓN DE LAS AUTOLIQUIDACIONES ABONADAS POR LOS
CONTRIBUYENTES POR IMPUESTOS RECURRIDOS O QUE PUEDAN SER
RECURRIDOS, Y QUE SEAN ESTIMADOS Y DECLARADOS NULOS O
INCONSTITUCIONALES**

Don Juan Antonio García Barquero, concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX en el Ayuntamiento de Moralzarzal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La plusvalía municipal es un impuesto convulso desde su nacimiento. Su nombre técnico es Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Este impuesto municipal grava el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en el momento en el que se transmiten. Este gravamen, para que lo entiendan los vecinos, surge con la transmisión de los terrenos, haya o no edificación en ellos. Por esto, cuando se trata de la transmisión de una vivienda, lo que se grava es la transmisión del terreno sobre el que está construida y no la edificación en sí.

Esta jurisprudencia viene reflejada en distintas sentencias y en concreto la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, que declaró la inconstitucionalidad y nulidad del sistema objetivo de cálculo de la base imponible del Impuesto de Plusvalía de los arts. 107.1 segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Debido a esta última sentencia, el Gobierno por el artículo 86 de la Constitución Española se le habilita para dictar decretos-leyes «en caso de extraordinaria y urgente necesidad» y aprueba el real decreto 26/2021 de 8 de noviembre de 2021 en el que consigue corregir el cálculo del tributo en el cual grava el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período de 20 años.

Pero existen fundamentos para sustentar que la nueva regulación de las Haciendas Locales dispuesta mediante mencionado Real Decreto-ley 26/2021 pueda incurrir en un supuesto de uso abusivo o arbitrario del instrumento constitucional previsto en el artículo 86 de la Constitución Española citado con anterioridad, y en el caso que nos ocupa a fin de que sea dilucidada si resulta ajustado a Derecho el recurso a la figura de Real Decreto-ley se han interpuesto los pertinentes recursos de inconstitucionalidad.

Esta situación podría conllevar a que en el futuro se declare la nulidad de la norma, y su expulsión del ordenamiento jurídico, mediante jurisprudencia dictada tanto por Tribunales de Justicia como por el Tribunal Constitucional, vía recurso de inconstitucionalidad planteado por parte del Grupo Parlamentario VOX representado en las Cortes Generales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local («BOE» núm. 80, de 3 de abril de 1985), y tras las recientes sentencias del Tribunal Constitucional, **VOX**, con representación municipal en este Ayuntamiento, suscribe esta proposición para presentar al Pleno de la Corporación para debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de acuerdo

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Proceder a la CREACIÓN DE UN FONDO DE CONTINGENCIA dotado de fondos provenientes de plusvalías, que serán retenidos exclusivamente a fin de que la Administración Local pueda hacer frente a una eventual devolución de las autoliquidaciones que los contribuyentes hayan abonado a impuestos cuyas normas hayan sido recurridas o puedan llegar a ser recurridas, y en su caso fueran estimados y declarados nulos sus preceptos en parte o en su totalidad, mediante sentencias de los Tribunales de Justicia o del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO. - Solicitamos que el Ayuntamiento de Moralarzal comience a devolver con efectos inmediatos, a cualquier vecino que así lo haya solicitado, y de oficio a los que no, la devolución de las plusvalías cobradas antes de la modificación del Real Decreto 26/2021 del 8 de noviembre, a fin de evitar gastos adicionales como la generación de intereses, aprovechando que los presupuestos del 2022 todavía se encuentran en estudio y pudieran no haber previsto el importe de las devoluciones por este concepto.

TERCERO. - Instamos al equipo de gobierno a realizar un informe de los vecinos de Moralarzal que han solicitado la devolución y la cuantía de esta para así tenerlo en cuenta a la hora de realizar los retrasados presupuestos de 2022.



En Moralarzal, a 28 de marzo de 2022.

Fdo.- Juan Antonio García Barquero
Portavoz del Grupo Municipal Vox Moralarzal